

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.\* de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Diciembre)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre)  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

En repetidos casos y distintas épocas los Gobernadores civiles han impuesto las multas gubernativas á que se refiere el art. 22 de la ley Provincial, por las faltas en que los Alcaldes y Concejales incurrieran en el ejercicio de las funciones que les encomienda la ley Municipal; y como esto constituye una aplicación indebida de dicho precepto, que, como facultad extraordinaria de coerción otorgada á las Autoridades, no puede ni debe emplearse cuando se trata de actos punibles que tienen ya sanción especial establecida en otras leyes; en consideración á que esta doctrina, consignada en diferentes disposiciones, y con indiscutible autoridad en la circular de 8 de Enero de 1886, ha sido aplicada en diversos acuerdos, entre los cuales puede citarse la Real orden de 11 de Septiembre de 1895, recaída en el expediente sobre suspensión del Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Sóller (Baleares), en la que se declara terminantemente que la cuantía de las multas por los actos de desobediencia que aquéllos cometieron, debe ajustarse al art. 184 de la ley Municipal; y con objeto de que en lo sucesivo no se incurra en el indicado error de interpretación, que puede ser origen de discusiones á propósito de los procedimientos del Gobierno relativos á la organización de los Municipios;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se recomiende á V. S. la más fiel y exacta observancia del artículo 184 de la ley Municipal en el castigo de las faltas que la misma determina, reservando la prudente y sobria aplicación de la facultad que á V. S. concede la Pro-

vincial para los casos comprendidos en ella, y cuando no proceda hacer efectiva la citada sanción con arreglo á otras leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1897. —Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

En 11 de Noviembre de 1897. Doña Enriqueta Alfonso García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Septiembre de 1897, sobre derecho á pensión del Montepío militar.

En 12 de Noviembre de 1897. Don Juan Pla y Amigo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Julio de 1897, sobre ingreso de cantidad en el Tesoro público como agente ejecutivo de Barcelona.

En 13 de Noviembre de 1897. Don Valentín Lobo Gil contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Julio de 1897, sobre comiso de tabaco aprehendido en la calle de Jacometrezo, núm. 72.

En 15 de Noviembre de 1897. Don Alberto Bernis Galtés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Julio de 1897, sobre defraudación del Timbre de las entradas y localidades de propiedad particular del Teatro Liceo de Barcelona.

En 20 de Agosto de 1896. Don Jesús Rico y Piñero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Febrero de 1896, sobre abono de sueldos como Secretario del Ayuntamiento de Neda (Coruña.)

En 20 de Noviembre de 1897. Compañía The Coruña Santiago and Peninsular Railway Compay Limited contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Agosto de 1897, sobre instalación de una estación en término de Villagarcía (Pontevedra).

En 20 de Noviembre de 1897. Don Francisco de Paula Medel y Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Julio de 1897, sobre aprobación del acta de demarcación del registro de la mina *Rectificación* en Pasaje del Cuervo (Cádiz).

En 20 de Noviembre de 1897. Don Miguel Jiménez Baeza y otro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Junio de 1897, sobre nombramiento de Médico para la Comisión mixta de reclutamiento de Murcia.

En 23 de Noviembre de 1897. Don Nicolás Palomo (capellanías de Jerez) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Julio de 1897, sobre nulidad de la transmisión de dos censos.

En 23 de Noviembre de 1897. Doña Teodora Saelices Santacruz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Junio de 1897, sobre derecho á pensión como viuda de D. Rafael Ramirez, Administrador que fué de Correos de Villacañas.

En 26 de Noviembre de 1897. Don Francisco Mumbro Turel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Agosto de 1897, sobre nombramiento de Ingeniero mecánico de la división de ferrocarriles de Sevilla.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Diciembre de 1897.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

(Gaceta del 10 de Diciembre).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4907

#### Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, he resuelto dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La comprobación periódica correspondiente al año 1898 de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en esta provincia, empezará el día 1.<sup>o</sup> de Enero próximo.

2.<sup>a</sup> Dicha comprobación comprenderá á las oficinas y establecimientos

públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, ya de la Provincial, ya de la Municipal, á los establecimientos industriales y de comercio de cualquiera especie, sean tiendas, almacenes, depósitos, farmacias, fábricas, talleres, férias, mercados ó puestos ambulantes, y á todas las personas que hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria hayan de emplear pesas ó medidas en el ejercicio de sus oficios ó profesiones.

3.<sup>a</sup> El surtido menor de pesas, medidas é instrumentos de pesar que debe exigirse á los dueños de los establecimientos enumerados anteriormente, se ajustará á lo que se previene en los artículos 20 y 21 del mencionado reglamento.

4.<sup>a</sup> Las operaciones de comprobación y contrastación de los objetos de pesar y de medir que se emplean en la capital, tendrán lugar en los días 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del mes de Enero próximo, en los cuales deberán acudir las personas que usan los expresados objetos á la oficina de Comprobación y Contrastación de pesas y medidas de esta provincia. Si en el último día de los señalados no pudiera efectuarse la aferición de todos los objetos que se presenten, se prorrogará el plazo por los días que sean necesarios para verificar las de los ya presentados y no comprobados.

5.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo señalado para la presentación de las pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas en la citada oficina, se verificará la comprobación de las que no hayan sido presentadas, en los mismos establecimientos en que se usen, abonándose en este caso dobles derechos, según se previene en el art. 77 del expresado reglamento.

6.<sup>a</sup> Lo indicado anteriormente para la capital se observará igualmente en los demás pueblos cabezas de partido y en los plazos que oportunamente se fijarán por mi Autoridad á propuesta del Fiel contraste.

7.<sup>a</sup> Después de efectuada la comprobación en la cabeza de partido se verificará en los demás pueblos del mismo, y el Ingeniero Fiel contraste ó sus ayudantes comunicarán de oficio á los Alcaldes de dichos pueblos para que lo participen al vecindario, el día señalado para realizarla en cada uno de ellos. Si el buen servicio exigiese

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA (1)**

Próximo á terminarse el plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1891 para la prescripción de débitos á favor del Estado, esta Delegación, á nombre del mismo, reproduce por medio de esta Circular las reclamaciones procedentes de expedientes, recibos, liquidaciones y cualquier otro medio legal de exacción de las contribuciones, impuestos, rentas y derechos de la Hacienda y requiere nuevamente de pago á todas las entidades que le sean deudoras directa ó subsidiariamente por todos y cada uno de los conceptos generales y débitos particulares procedentes del presupuesto de 1882-83 y por alcances hasta 1893-94, para que se presenten en las oficinas de esta Dependencia á satisfacer los descubiertos expresados á continuación, ó justificar, en otro caso, la solvencia mediante la presentación de las correspondientes cartas de pago.

**VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS**

Procedencia	DEUDORES	Vecindad	Plazos	Número del inventario	Importe del descubierto		
					Pesetas	Cs.	
Clero.	Mariano González.	Tortosa.	14 al 18	746	456	50	
	Concepción Ceindo.	Tarragona.	3 al 10	1.128	72	23	
	»	Emilio Segura.	Valencia.	13	794	162	50
	»	Domingo Falcó.	Tortosa.	4 al 8	806	77	50
	»	El mismo.	»	4 al 8	808	100	05
	»	El mismo.	»	5 al 8	1.123	155	
	»	Domingo Boluña.	»	9 al 19	74	63	88
	»	Antonio Domingo Llorc.	Santa Coloma.	5 al 10	1.278	10	
	»	Agustín Sendrós	Montblanch.	4	1.279	178	40
	»	Vicente Gálvez.	Tarragona.	11	567	71	
	»	Francisco Sampeny.	Arnes.	13 al 19	549	67	50
	»	Cayo Rovellat.	Reus.	14 y 15	171	610	80
	»	Rosa Corbella.	Santa Coloma.	5 al 10	353	52	50
	»	Juan Bautista Tarí.	Alforja.	3 al 5	4.242	160	
	»	Josefa Sogas.	Tarragona.	11 al 13	798	41	25
	»	Antonia Pons.	Barcelona.	12 y 13	1.148	31	38
	»	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	2 al 4	1.030	180	50
	»	Lúcas Sales.	Ulldecona.	19	444	87	50
	»	Pascual Sales.	»	19	943	143	75
	»	Lúcas Sales.	»	19	988	37	75
	»	Mariano González.	Tortosa.	19	60	103	75
	»	Lúcas Sales.	Ulldecona.	19	964	501	37
	»	Ramón Canela.	Pasanant.	13	387	24	
	»	José Valls.	Reus.	12	1.221	33	33
	»	Teodoro González.	Tortosa.	4 al 8	870	115	55
	»	Francisco Lauri.	Tivenys.	15 al 19	1.078	258	75
	»	Francisco Roig.	Gandesa.	8 al 11	587	68	25
»	Buenaventura Munté.	Tarragona.	9 al 11	514	105	55	
»	Luis Vidal.	Barcelona.	10	440	225		
»	El mismo.	»	10	445	25		
»	Francisco Musté.	Valls.	9	801	202	55	
»	El mismo.	»	8	1.100	80	50	
»	Ramón Centenera.	San Carlos.	16 al 19	165	151	25	
»	Ramón Ferré Vilella.	Vilaseca.	14 al 17	1.072	250	25	
»	Antonio Ginestar.	Vilavert.	9	1.077	767	50	
»	Antonio Domingo.	Tortosa.	9	708	55		
»	Jaime Mateu.	Tarragona.	11	»	47	44	
»	El mismo.	»	9 al 11	»	48		
»	Juan Masagué.	»	17	225	181	25	
»	Mariano Rosich.	Alcover.	12 y 13	775	75		
»	Delfín Rius.	Valls.	13	1.219	68	05	
»	José Hernando.	Tortosa.	19	905	50		
»	Delfín Rius.	Valls.	13	1.186	20		
»	El mismo.	(Tortosa) id.	13	1.202	37	50	
»	El mismo.	Valls.	13	1.181	27	50	
»	José María Pujol.	Tarragona.	6 al 10	1.246	300	15	
»	José Miquel Prats.	Rocafort.	4 al 14	1.039	6	25	
»	El mismo.	»	4 al 14	1.042	6	50	
»	Javier García.	»	14	1.043	26	50	
»	El mismo.	»	14	1.037	30		
»	Demás deudores por dicho concepto.				947	55	
					<b>7.578</b>	<b>98</b>	
Estado.	Francisco Pons Suleda.	Montblanch.	8	711	40	55	
	José González.	Tortosa.	2	163	94	55	
	Antonio Baró.	Tarragona.	2 al 10	742	750		
	Juan Boada.	Barcelona.	10	341	31	60	
	Jaime Ortoneda.	Cambrils.	2 al 4	1.213	120		
	El mismo.	»	»	1.215	150		
	El mismo.	»	»	1.211	100		
	Juan Freixas.	Reus.	»	1.210	100		
	El mismo.	»	»	1.212	120		
	El mismo.	»	»	1.214	140		
»	Demás deudores por dicho concepto.			7.656	30		
					<b>9.303</b>		

que se cambiase dicha fecha, será comunicado en igual forma á los Alcaldes respectivos.

8.ª Los Alcaldes facilitarán al Fiel contraste ó á sus Ayudantes la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina en los días de comprobación, una relación detallada de los comercios é industrias que existan en su jurisdicción, Agentes que les acompañen en la comprobación á domicilio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

9.ª Terminado el plazo señalado para la presentación de los objetos de pesar y medir en el local designado en cada pueblo por el Alcalde, se pasará á efectuar la comprobación á domicilio, pagando los que usen dichos objetos dobles derechos.

10. Los buhoneros ó vendedores ambulantes que hagan uso de pesas, medidas ó instrumentos de pesar, los presentarán para su comprobación dentro de los tres primeros meses del ejercicio de su industria, y además en los tres primeros de los años sucesivos en cualquier Fielato de contrastación de los distritos en que habitualmente ejerzan dicha industria.

11. En el caso de que alguna Autoridad local no falicitase al Fiel contraste ó á sus Ayudantes en el acto de su presentación el local para oficina, mueblaje y demás elementos que han sido enumerados en la disposición 8.ª de la presente circular, levantará dicho funcionario el acta correspondiente.

12. Transcurrido el período de comprobación en un pueblo, no se podrán usar en el mismo, por ilegales, las pesas, medidas é instrumentos de pesar que carezcan de la marca correspondiente, quedando sujetos sus dueños á las penas que se indican en el art. 592 del Código penal, las cuales también serán aplicadas á los comerciantes, industriales y demás personas que usen objetos de pesar ó de medir que sin causa justificada negasen al Fiel contraste ó á sus Ayudantes la entrada en sus establecimientos.

Lo que hago saber por medio de este periódico oficial para que los Alcaldes observen y hagan cumplir lo que se previene, recomendándoles tengan el mayor celo é interés en cuanto se refiere á este servicio y presten el más eficaz auxilio al Ingeniero Fiel contraste y á sus Ayudantes, prohibiendo en absoluto el uso de pesas, medidas é instrumentos de pesar ilegales, para todo lo cual los Alcaldes y todos los que de mi Autoridad dependan tendrán el apoyo que reclamen.

Tarragona 29 de Diciembre de 1897.  
—El Gobernador interino, Javier Rabassa.

Núm. 4908

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN**

**CIRCULAR**

De orden del Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo reunirán á los Presidentes y Secretarios de las Secciones en que hayan dividido el término municipal para las operaciones censales, exigiéndoles el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la instrucción, pues está decidido á exigirles la más estrecha responsabilidad en el caso de que haya ocultaciones en el número de habitantes.

Tarragona 29 de Diciembre de 1897.  
—El Gobernador Presidente, Javier Rabassa.

(1) Véase el Boletín de ayer.

Procedencia	DEUDORES	Vecindad	Plazos	Número del inventario	Importe del descubierto	
					Pesetas	Cs.
Guerra.	José Masa Pujol.	Tarragona.	6 al 9	712	200	
	Buenaventura Mortés.	"	6 al 10	626	126.25	
	Antonio Baró.	Barcelona.	9 y 10	627	225	
	José María Pujol.	Tarragona.	6 al 8	883	100	
	El mismo.	"	4 al 8	832	245.40	
	Demás deudores por dicho concepto.				49 907.44	
						50.804.09
20 por 100. Propios.	Marcos González.	Barcelona.	3 al 9	428	35	
	Juan Solé Masanes.	"	10	144	65.20	
	Antonio Baró.	Tarragona.	8 al 11	664	25.26	
	El mismo.	"	"	663	27.06	
	El mismo.	"	"	668	12.04	
	El mismo.	"	"	669	12.56	
	El mismo.	"	"	674	12.04	
	El mismo.	"	"	672	9.66	
	El mismo.	"	2 al 6	918	120.06	
	El mismo.	"	"	924	41.22	
80 por 100. Propios.	Manuel Ferré.	"	"	916	14	
	Jaime Puig Benet.	Pilas.	8 y 9	1.222	9.02	
	El mismo.	"	8 y 9	822	36	
	Demás deudores por dicho concepto.				84.20	
					933.58	
						1.438.90
80 por 100. Propios.	Juan Solé Masanes.	Barcelona.	10	980	260.80	
	Antonio Baró.	Tarragona.	8 al 11	671	24.08	
	El mismo.	"	"	663	36	
	El mismo.	"	"	672	12.88	
	El mismo.	"	"	669	25.12	
	El mismo.	"	"	668	24.08	
	El mismo.	"	"	661	33.68	
	El mismo.	"	"	448	76.16	
	Joaquín Magarolas.	"	2 al 6	918	480.24	
	Antonio Baró.	"	"	924	164.88	
Tarragona 24 de Diciembre de 1897.—El Tenedor de libros, G. Tero.—Conforme, el Interventor, José Murciano.—V. B.—El Delegado, Braña Rodríguez.	El mismo.	"	"	916	56	
	El mismo.	"	"	879	80.08	
	José María Pujol.	"	6	1.222	36.08	
	Manuel Ferré.	"	"	"	"	
	Marcos González.	Barcelona.	7 al 10	425	63.28	
	El mismo.	"	"	427	20.24	
	El mismo.	"	"	426	38.08	
	El mismo.	"	"	"	"	
	Jaime Puig Bonet.	Pilas.	8 y 9	825	284	
	El mismo.	"	"	822	144	
El mismo.	"	"	826	336.80		
					2.196.48	

—Vinda de Juan Ciurana.—Una tierra Terracuques, 640 pesetas.  
 Núm. 76.—Débito 13.95 pesetas.—Teresa Clavaguera Vilalta.—Una tierra Garrancha, 466.67 pesetas.  
 Núm. 78.—Débito 55 pesetas.—José Domenech Domenech.—Una tierra Mas den Casadó, 3.446.67 pesetas.  
 Núm. 80.—Débito 34 pesetas.—Pablo Domenech Sans.—Una tierra Garrancha, 600 pesetas.  
 Núm. 84.—Débito 103.50 pesetas.—Pablo Domenech Rabascall.—Una tierra Solanas, 480 pesetas.  
 Otra tierra Mas den Ferrán, 1.120 pesetas.  
 Otra tierra Mas den Casadó, 560 pesetas.  
 Otra tierra Mas den Bandera, 560 pesetas.  
 Otra tierra Plana, 960 pesetas.  
 Otra tierra Las Mallolas, 400 ptas.  
 Núm. 85.—Débito 46.50 pesetas.—Francisco Domenech Aduart (Rosas).—Una tierra Mas deu Ferrán, 946.67 pesetas.  
 Núm. 88.—Débito 15 pesetas.—Bernardo Domenech Montané.—Una tierra Quins, 800 pesetas.  
 Núm. 98.—Débito 615 pesetas.—Antonio Figuerola Montlleó.—Una tierra Mas den Ferré, 386.67 pesetas.  
 Otra tierra Solana, 746.67 pesetas.  
 Otra tierra Planetas, 960 pesetas.  
 Núm. 119.—Débito 165.75 pesetas.—José Grau Jordi.—Una tierra Aubagnets, 2.626.67 pesetas.  
 Otra tierra Aubaguets, 1.066.67 pesetas.  
 Núm. 122.—Débito 66 pesetas.—Fernando Grau Asens.—Una tierra Arbres, 1.373.34 pesetas.  
 Núm. 125.—Débito 113.25 pesetas.—Francisco Grau Fortuny.—Una tierra Mas den Ferrán, 2.936.67 pesetas.  
 Núm. 126.—Débito 309.50 pesetas.—Antonio Grau Delforn.—Una tierra Aubaguets, 1.460 pesetas.  
 Otra tierra Peixera, 960 pesetas.  
 Otra tierra Fonollasos, 160 pesetas.  
 Núm. 134.—Débito 281.75 pesetas.—Antonio Giol Corbella.—Una tierra Mas den Llorens, 4.320 pesetas.  
 Núm. 141.—Débito 63 pesetas.—Francisco Juncosa Martorell.—Una tierra Mas den Ferré, 493.34 pesetas.  
 Núm. 155.—Débito 146.50 pesetas.—Magin Martí Asens.—Una tierra Coma den Romeu, 386.67 pesetas.  
 Núm. 156.—Débito 50.25 pesetas.—José Muntané Figuerola.—Una tierra Falguera, 533.34 pesetas.  
 Núm. 166.—Débito 111.50 pesetas.—Viuda de Baltasar Nebot Vall.—Una tierra Mas de la Rosa, 1.706.67 ptas.  
 Núm. 170.—Débito 65.50 pesetas.—José Nogués Domenech.—Una tierra Mas den Ferré, 813.34 pesetas.  
 Núm. 172.—Débito 106.50 pesetas.—Francisco Nogués Crusat.—Una tierra Planetas, 1.040 pesetas.  
 Núm. 184.—Débito 102.50 pesetas.—José Pascó Aduart.—Una tierra Terracuques, 440 pesetas.  
 Núm. 189.—Débito 112.50 pesetas.—José Pellicer Vall.—Una tierra Mas den Nogués, 960 pesetas.  
 Otra tierra Solá, 2.700 pesetas.  
 Núm. 191.—Débito 45 pesetas.—Jaime Pellicer Aduart.—Una tierra Garrancha, 480 pesetas.  
 Núm. 192.—Débito 24.25 pesetas.—Jaime Pallejá Besora.—Una tierra Mallola, 1.466.67 pesetas.  
 Núm. 193.—Débito 43.50 pesetas.—Francisco Perpiñá Asens.—Una tierra Planetas, 960 pesetas.  
 Otra tierra Bosch, 1.320 pesetas.  
 Núm. 195.—Débito 53 pesetas.—Juan Perpiñá Gomis.—Una tierra Coma den Romeu, 600 pesetas.  
 Otra tierra Aubaguets, 400 pesetas.  
 Núm. 197.—Débito 146.50 pesetas.—Francisco Peyri Rabascall.—Una tierra

**Núm. 4909**  
**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LÉRIDA Y TARRAGONA**

**Anuncio**

Habiendo tenido que suspenderse accidentalmente la demarcación de la mina *Margarita*, de mineral hierro, pedida por D. Tomás Nualari, en término de Vimbodí, tendrá efecto el día 3 de Enero próximo ó dentro de los ocho días siguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
 Lérida 24 de Diciembre de 1897.—  
 El Ingeniero Jefe, Luis M. Vidal.

**Núm. 4910**  
**Edicto de segunda subasta de fincas**

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 4.—Débito 110 pesetas.—Francisco Aduart Montané.—Una tierra Mas den Casadó, 693.34 pesetas.  
 Otra tierra Solana 1.953.34 pesetas.  
 Núm. 5.—Débito 120 pesetas.—Ramon Aduart Muntané.—Una tierra Cometa, 2.306.67 pesetas.  
 Núm. 7.—Débito 140 pesetas.—Ramon Aguiló Ardevol.—Una pieza de tierra Arbres, 1.600 pesetas.  
 Núm. 8.—Débito 130 pesetas.—José Aguiló Pellicer.—Una tierra Garrancha, 6.053.34 pesetas.  
 Núm. 9.—Débito 123 pesetas.—José Aguiló Ferré.—Una tierra Solanas, 480 pesetas.  
 Otra tierra Solá, 720 pesetas.  
 Otra tierra Porreras, 200 pesetas.  
 Núm. 11.—Débito 74 pesetas.—Juan Amorós Asens.—Una tierra Mas de la Rosa, 1.600 pesetas.  
 Otra tierra Quins, 1.146.67 pesetas.  
 Núm. 17.—Débito 275.64 pesetas.—Jaime Ardevol Peyri.—Una tierra Solana, 2.053.34 pesetas.  
 Otra tierra Tintirré, 2.213.34 ptas.  
 Otra tierra Planas, 2.066.67 pesetas.  
 Núm. 20.—Débito 84.25 pesetas.—Francisco Ardevol Segarra.—Una tierra Garrancha, 840 pesetas.  
 Núm. 21.—Débito 84.25 pesetas.—Sebastian Ardevol Figuerola.—Una tierra Comellás, 466.67 pesetas.  
 Otra tierra Coma, 933.34 pesetas.  
 Núm. 22.—Débito 9.50 pesetas.—

José Aduart Aguiló.—Una tierra Garrancha, 1.180 pesetas.  
 Otra tierra Garrancha, 446.67 ptas.  
 Núm. 23.—Débito 115 pesetas.—Juan Ardevol Algueró.—Una pieza de tierra Coma, 293.34 pesetas.  
 Núm. 28.—Débito 175 pesetas.—Juan Anguera Peyri.—Una tierra Arbres, 1.146.67 pesetas.  
 Núm. 31.—Débito 20 pesetas.—José Asens Más.—Una tierra Bosch, 257.34 pesetas.  
 Núm. 37.—Débito 58 pesetas.—Juan Asens Perpiñá.—Una tierra Solana, 960 pesetas.  
 Núm. 38.—Débito 157 pesetas.—Juan Asens Asens.—Una tierra Tintirré, 1.520 pesetas.  
 Núm. 40.—Débito 485.25 pesetas.—Antonio Anlesia Amorós.—Una tierra Aubaguets, 333.34 pesetas.  
 Núm. 62.—Débito 19.50 pesetas.—Isidro Besora Cabré.—Una tierra Falguera, 106.67 pesetas.  
 Núm. 64.—Débito 74 pesetas.—Juan Cabré Porqueras.—Una tierra Gibergné, 626.67 pesetas.  
 Otra tierra Coll de las Marras.  
 Núm. 65.—Débito 183.50 pesetas.—José Cabré Mañá.—Una tierra Rocals, 533.34 pesetas.  
 Otra tierra Mas den Ferré, 200 ptas.  
 Otra tierra Moli den Gaixet, 1.413 pesetas 34 céntimos.  
 Núm. 71.—Débito 70.25 pesetas.—

Núm. 122.—Débito 66 pesetas.—Fernando Grau Asens.—Una tierra Arbres, 1.373.34 pesetas.  
 Núm. 125.—Débito 113.25 pesetas.—Francisco Grau Fortuny.—Una tierra Mas den Ferrán, 2.936.67 pesetas.  
 Núm. 126.—Débito 309.50 pesetas.—Antonio Grau Delforn.—Una tierra Aubaguets, 1.460 pesetas.  
 Otra tierra Peixera, 960 pesetas.  
 Otra tierra Fonollasos, 160 pesetas.  
 Núm. 134.—Débito 281.75 pesetas.—Antonio Giol Corbella.—Una tierra Mas den Llorens, 4.320 pesetas.  
 Núm. 141.—Débito 63 pesetas.—Francisco Juncosa Martorell.—Una tierra Mas den Ferré, 493.34 pesetas.  
 Núm. 155.—Débito 146.50 pesetas.—Magin Martí Asens.—Una tierra Coma den Romeu, 386.67 pesetas.  
 Núm. 156.—Débito 50.25 pesetas.—José Muntané Figuerola.—Una tierra Falguera, 533.34 pesetas.  
 Núm. 166.—Débito 111.50 pesetas.—Viuda de Baltasar Nebot Vall.—Una tierra Mas de la Rosa, 1.706.67 ptas.  
 Núm. 170.—Débito 65.50 pesetas.—José Nogués Domenech.—Una tierra Mas den Ferré, 813.34 pesetas.  
 Núm. 172.—Débito 106.50 pesetas.—Francisco Nogués Crusat.—Una tierra Planetas, 1.040 pesetas.  
 Núm. 184.—Débito 102.50 pesetas.—José Pascó Aduart.—Una tierra Terracuques, 440 pesetas.  
 Núm. 189.—Débito 112.50 pesetas.—José Pellicer Vall.—Una tierra Mas den Nogués, 960 pesetas.  
 Otra tierra Solá, 2.700 pesetas.  
 Núm. 191.—Débito 45 pesetas.—Jaime Pellicer Aduart.—Una tierra Garrancha, 480 pesetas.  
 Núm. 192.—Débito 24.25 pesetas.—Jaime Pallejá Besora.—Una tierra Mallola, 1.466.67 pesetas.  
 Núm. 193.—Débito 43.50 pesetas.—Francisco Perpiñá Asens.—Una tierra Planetas, 960 pesetas.  
 Otra tierra Bosch, 1.320 pesetas.  
 Núm. 195.—Débito 53 pesetas.—Juan Perpiñá Gomis.—Una tierra Coma den Romeu, 600 pesetas.  
 Otra tierra Aubaguets, 400 pesetas.  
 Núm. 197.—Débito 146.50 pesetas.—Francisco Peyri Rabascall.—Una tierra

rra Mas de la Rosa, 2.106'67 pesetas.  
 Otra tierra Comellás, 2.000 pesetas.  
 Núm. 198.—Débito 31'25 pesetas.  
 —Herederos de José Peyri Rabascall.  
 —Una tierra Mas den Casadó, 1.306'67 pesetas.  
 Núm. 200.—Débito 150 pesetas.—  
 José Peyri Aguiló.—Una tierra Comella, 1.266'67 pesetas.  
 Otra tierra Coma den Romeu, 746'67 pesetas.  
 Núm. 202.—Débito 142'50 pesetas.  
 —Juan Peyri Figuerola.—Una tierra Plana, 2.146'67 pesetas.  
 Núm. 204.—Débito 10'50 pesetas.  
 —Antonio Pons Vaqué.—Una tierra Coma den Romeu, 240 pesetas.  
 Núm. 206.—Débito 16'75 pesetas.  
 —Juan Porqueres Bolo.—Una tierra Mas den Casadó, 613'34 pesetas.  
 Núm. 210.—Débito 475'50 pesetas.  
 —José Pellicer Domenech.—Una tierra Plana, 15.653'34 pesetas.  
 Otra tierra Hortes y Torrens, 1.253 pesetas 34 céntimos.  
 Núm. 213.—Débito 186'50 pesetas.  
 —Bernardo Rabascall Cabré.—Una tierra Las Eras, 1.200 pesetas.  
 Núm. 215.—Débito 38 pesetas.—  
 Antonio Rabascall Peyri.—Una tierra Aubach de Cap den Corraló, 520 ptas.  
 Núm. 216.—Débito 217'75 pesetas.  
 —María Rabascall Peyri.—Una tierra Giberga, 3.920 pesetas.  
 Núm. 217.—Débito 960 pesetas.—  
 Francisco Rabascall Porta.—Una tierra Tosals, 3.040 pesetas.  
 Núm. 218.—Débito 142 pesetas.—  
 Antonio Rabascall Pi.—Una tierra Mas den Nogués, 2.533'34 pesetas.  
 Núm. 222.—Débito 45 pesetas.—  
 José Rabascall Cabré.—Una tierra Garrancha, 240 pesetas.  
 Núm. 225.—Débito 17'50 pesetas.  
 —Herederos de Juan Rius Peyri.—Una tierra Tosals, 150 pesetas.  
 Núm. 227.—Débito 35 pesetas.—  
 José Sabaté Jové.—Una tierra Solá, 1.400 pesetas.  
 Núm. 229.—Débito 24'25 pesetas.  
 —Ramón Sabaté Aulestia.—Una tierra Mas den Ferré, 293'34 pesetas.  
 Núm. 234.—Débito 900 pesetas.—  
 Juan Simó Aulestia.—Una tierra Garrancha, 17.600 pesetas.  
 Núm. 236.—Débito 330 pesetas.—  
 Viuda de Pio Simó Juncosa.—Una tierra Coma den Pere, 5.800 pesetas.  
 Otra tierra Planeta, 2.320 pesetas.  
 Otra tierra Camí de Reus, 213'34 pesetas.  
 Núm. 238.—Débito 131'50 pesetas.  
 —Francisco Simó Aulestia.—Una tierra Coma den Canti, 5.266'67 pesetas.  
 Núm. 239.—Débito 80 pesetas.—  
 Juan Simó Serres.—Una tierra Plana, 374'67 pesetas.  
 Núm. 246.—Débito 16'50 pesetas.  
 —Juan Bautista Vall Aduart.—Una tierra Coma, 346'67 pesetas.  
 Núm. 248.—Débito 157'50 pesetas.  
 —Juan Vall Aguiló.—Una tierra Torrent de Allá, 173'34 pesetas.  
 Otra tierra Colomé, 1.066'67 ptas.  
 Núm. 250.—Débito 207'50 pesetas.  
 —Juan Vallvé Domenech.—Una tierra Mas den Casadó, 2.933'34 pesetas.  
 Otra tierra Plana, 2.266'67 pesetas.  
 Núm. 252.—Débito 42'50 pesetas.  
 —Antonio Vaqué Bertrán.—Una tierra Mas den Casadó, 1.840 pesetas.  
 Núm. 254.—Débito 12 pesetas.—  
 José Vaqué Pons.—Una tierra Mas den Casadó, 333'34 pesetas.  
 Núm. 262.—Débito 16'50 pesetas.  
 —Antonio Vidal Domenech.—Una tierra Molí den Gaixet, 600 pesetas.  
 Núm. 263.—Débito 201'25 pesetas.  
 —José Viñes Marco.—Una tierra Solana, 1.560 pesetas.  
 Núm. 264.—Débito 58'50 pesetas.  
 —Jaime Viñes Ardevol.—Una tierra Fonellases, 466'67 pesetas.  
 Núm. 307.—Débito 34 pesetas.—

Lorenzo Vall Masip.—Una tierra Mas den Claret, 1.906'67 pesetas.  
 Núm. 309.—Débito 33'75 pesetas.  
 —Bautista Alabart Llorens.—Una tierra Pererols, 853'34 pesetas.  
 Núm. 332.—Débito 10'25 pesetas.  
 —Francisco Ferré Fusallé.—Una tierra Solana, 266'67 pesetas.  
 Núm. 333.—Débito 13'50 pesetas.  
 —Herederos de Francisco Ferré Pujol.—Una tierra Solana, 400 pesetas.  
 Núm. 358.—Débito 25'50 pesetas.  
 —José Pellejá Ossó.—Una tierra Montsants, 1.000 pesetas.  
 Núm. 374.—Débito 14'75 pesetas.  
 —Juan Sentís Sabaté.—Una tierra Solana, 506'67 pesetas.  
 Núm. 378.—Débito 12 pesetas.—  
 Juan Sans Iborra.—Una tierra Montsants, 386'67 pesetas.

#### Urbanas

Núm. 52.—Débito 75'75 pesetas.—  
 Antonio Aulestia Amorós.—Una casa calle Barceloneta, núm. 16; 826'67 pesetas.  
 Núm. 64.—Débito 15 pesetas.—  
 Juan Aguiló Rabascall.—Una casa calle Mayor, núm. 5; 460 pesetas.  
 Núm. 134.—Débito 11'50 pesetas.—  
 Antonio Figuerola Antolin.—Una casa calle Olivares, núm. 18; 353'34 pesetas.  
 Núm. 145.—Débito 12'50 pesetas.—  
 Juan Figuerola Domenech.—Una casa calle Fuente, núm. 4; 340 ptas.  
 Una bodega calle Cardesales, número 23 bis; 40 pesetas.  
 Núm. 168.—Débito 31'50 pesetas.—  
 Jaime Giol Sauch.—Una casa calle Puente, núms. 11 y 13; 1.626'67 ptas.  
 Núm. 178.—Débito 34 pesetas.—  
 Francisco Juncosa Martorell.—Un solar calle de la Fuente, 120 pesetas.  
 Núm. 249.—Débito 15 pesetas.—  
 Francisco Perpiñá Asens.—Una casa calle Puente, núm. 7; 833'34 pesetas.  
 Núm. 270.—Débito 19'50 pesetas.—  
 José Pellicer Domenech.—Una casa calle Fuente, núm. 1; 666'67 pesetas.  
 Núm. 293.—Débito 25'25 pesetas.—  
 Antonio Rabascall Pi.—Una casa calle Fuente, núm. 30; 1.000 pesetas.  
 Núm. 325.—Débito 10 pesetas.—  
 Juan Simó Vaqué.—Una casa calle Cardesales, núm. 8; 453'34 pesetas.  
 Núm. 356.—Débito 15 pesetas.—  
 Antonio Vidal Domenech.—Una casa calle Castillo, núm. 10; 400 pesetas.  
 Nota.—Los lindes y demás antecedentes constan en el edicto fijado al público en la Casa Consistorial de esta villa.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 4 de Enero próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.  
 2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.  
 3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.  
 4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otor-

gamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Porrera 23 de Diciembre de 1897.—  
 Enrique Arbós.

Núm. 4911

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hace público por medio del presente edicto para que los contribuyentes tanto vecinos como terratenientes, que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan manifestarlo acompañando al efecto los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el 31 de Enero del año próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Catllar, Garidells, Nulles, Pallaresos, Perafort, Renau, Tarragona, Valls y Vallmoll lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus admiuistrados terratenientes de este pueblo.

Secuita 22 de Diciembre de 1897.—  
 —El Alcalde accidental, Jaime Solé.

Núm. 4912

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y la Junta pericial de mi presidencia á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1898-99, en el que han de comprenderse las alteraciones sufridas en las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se anuncia al público que hasta el día 31 de Enero próximo venidero se admitirán en la Secretaría municipal las instancias que presenten los contribuyentes, debiendo acompañar á la vez los documentos que lo acrediten.

Salomó 22 de Diciembre de 1897.—  
 —El Alcalde, José Solé.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4913

#### EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado con resolución de hoy en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. José Vidal Felip, Procurador, en nombre y representación de D. Pedro Cailá Padrol, propietario, vecino de esta ciudad, contra D. Miguel Artells Vallverdú, propietario, vecino de Aleixar, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera.—Una casa situada en el ámbito de la villa de Aleixar y calle Mediana, llamada Mitjá, señalada de número veinte y cuatro, que se compone de planta baja, con corral, dos lagares y bodega, entresuelo, un piso

y desván cubierto de tejado con una pequeña azotea en el entresuelo; consta de una superficie de trescientos veinte y ocho metros cuadrados; lindante por la derecha saliendo con Francisco Pamies, por la izquierda con Agustina Guardiola, antes Rosa Ferrater, por la espalda con Sebastian Pamies y Pilar Martí, antes Blas Martí, Rafael Ferrater y Ramon Soler, y por el frente con dicha calle Mediana donde abre puerta. De valor, atendido su estado y situación y sin deducción de cargas, de cinco mil doscientas cincuenta pesetas. 5.250 ptas.

Segunda.—Una pieza de tierra situada en dicho término de Aleixar y partida las «font», de yermo con unos olivos y algarrobos, en la actualidad de cabida dos jornales estadísticos ó sean una hectárea diez y siete áreas; que linda por Oriente con Juan Esquena Pelada, por Mediodía con José Gebellí, por Poniente con José Anguera y por Norte con Blas Olestí. De valor, atendido su estado y situación y sin deducción de cargas, de cuatrocientas cincuenta pesetas. 450 ptas.

Tercera.—Y una almazara ó molino aceitero con su terreno adjunto, hoy huerto cerrado con paredes, antes conocido por «Molí de oli de la vila», situado en las afueras de la villa de Aleixar, en el paraje camino de Vilaplana, que antes contenía un lavadero y un abrevadero inutilizado, cuya almazara y terreno adjunto mide una superficie de novecientos setenta y cinco metros cuadrados, hallándose la tal almazara provista de vigas para pensar orujo ó aceitunas trituradas, rodetes, fogaña y perol para la elaboración del aceite; cuyo predio linda en conjunto al Norte con camino de Vilaplana, al Sud con tierras de Miguel Grau, al Este con un camino vecinal y al Oeste con tierras de Magdalena Ferrater. De valor, atendido su estado y situación y sin deducción de cargas, de cinco mil doscientas pesetas. 5.200 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, á las doce de la mañana del jueves día veinte y siete de Enero próximo venidero, advirtiéndose:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.  
 Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercero.—Que las indicadas fincas se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de título de propiedad, debiendo observarse en su virtud lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Adolfo Suárez.—Ante mí, el Escribano, Carlos Roig.